

## Acuerdo de Promulgación y Publicación.

**Tlajomulco**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

☎ 285-4100  
🌐 www.tlajomulco.gob.mx

En cumplimiento al punto de acuerdo 022/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

### RESULTANDO

**I.-** En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

### "PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 022/2017

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Administración Pública, respecto del turno contenido en el punto de acuerdo 001/2017/TC, inciso A), aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 del mes de enero del año en curso.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general y con las modificaciones que se aprobaron en lo particular, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 84, 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, asimismo dese a conocer en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) constituido como Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.





**CUARTO.-** *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.*"

## **CONSIDERANDO**

**I.-** El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 70 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 022/2017 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 84, 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

**III.-** Que el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 84, 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe



ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

***"Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 84, 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."***

**ÚNICO.-** *Se reforman y adicionan los artículos 84, 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 Bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:*

**Artículo 84.-** ...

...

*IX.- Llevar a cabo los trámites administrativos relativos a las solicitudes de certificaciones y expedición de documentos sobre vecindad, residencia y de origen;*

...

**Artículo 85.-** ...

...

*III.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental:*





- a) La Jefatura de Estudios Jurídicos;
- b) La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal; y
- c) La Jefatura de Gestión de Proyectos Administrativos;

IV.- La Dirección de Acuerdos y Seguimiento:

- a) La Jefatura de Control Administrativo;
- b) La Jefatura de Seguimiento; y
- c) La Jefatura de Registro de Contratos;

...

**Artículo 88.-** ...

...

V.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, estacionamientos, en materia urbanística, en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación o demolición y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

...

**Artículo 91.-** ...

- I.- La Jefatura de Estudios Jurídicos;
- II.- La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal; y
- III.- La Jefatura de Gestión de Proyectos Administrativos;

**Artículo 93.-** ...

- I.- La Jefatura de Control Administrativo;



- II.- La Jefatura de Seguimiento; y
- III.- La Jefatura de Registro de Contratos;

**Artículo 102.- ...**

I.- ...

- a) ...
- b) La Jefatura Jurídica de Tesorería;

II.- ...

- c) La Jefatura de Auditoría;

III.- La Dirección General de Ingresos:

- a) La Dirección de Recaudación;
  - 1.- La Jefatura de Recaudación Central;
  - 2.- La Jefatura de Recaudación en la Vía Pública;
  - 3.- La Jefatura de Análisis y Evaluación de Ingresos;
  - 4.- La Jefatura de Atención al Contribuyente;

IV.- ...

V.- La Dirección General de Finanzas:

- a) La Dirección de Egresos:
  - 1.- La Jefatura de Caja General;
  - 2.- La Jefatura de Soporte del Gasto e Inversión;
- b) La Dirección de Presupuesto:
  - 1.- La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal;

VI.- La Dirección de Catastro Municipal:

- a) La Jefatura de Evaluación y Trámites;
- b) La Jefatura de Cartografía; y





c) La Jefatura de Transmisiones Patrimoniales.

**Artículo 103.-** ...

...  
III.- Elaborar en forma coordinada con la Dirección General de Ingresos el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;

...  
X.- Dar seguimiento y ejercer conjunta o separadamente con la Dirección General de Ingresos las acciones necesarias para el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución y hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales en favor del Municipio, en los términos previstos en la normatividad aplicable;

**Artículo 104.-** ...

- I.- La Jefatura de Apremios; y
- II. La Jefatura Jurídica de Tesorería;

**Artículo 106.-** ...

- I.- La Jefatura de Cuentas Públicas;
- II.- La Jefatura de Glosa; y
- III.- La Jefatura de Auditoría.

**Artículo 107.-** La Dirección General de Ingresos tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Ingresos, el cual tiene las facultades siguientes:

...  
XI.- Notificar los actos administrativos propios de la Dirección General, en los términos de la normatividad aplicable;

...  
XXIII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General y generar los indicadores para evaluar su operación;



XXIV.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección General y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

XXV.- Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección General, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

XXVI.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección General;

...

**Artículo 108.-** La Dirección General de Ingresos (...)

I.- La Dirección de Recaudación:

a) La Jefatura de Recaudación Central;

b) La Jefatura de Recaudación en la Vía Pública;

II.- La Jefatura de Análisis y Evaluación de Ingresos; y

III.- La Jefatura de Atención al Contribuyente;

...

**Artículo 108 bis.-** La Dirección de Presupuesto tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Presupuesto, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Auxiliar al Tesorero Municipal en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos en coordinación con las demás dependencias del Municipio, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, y en estricto apego a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y transparencia;

II.- Preparar la información necesaria para sustentar los proyectos de los presupuestos de egresos, así como sus ampliaciones y transferencias, dentro de los plazos y términos establecidos en la legislación y normatividad aplicable;

III.- Dar seguimiento al ejercicio presupuestal;

IV.- Elaborar y tramitar los acuerdos de transferencias entre partidas presupuestales, apoyos extraordinarios o de cualquier otro gasto que por su naturaleza requiera la misma formalidad; y





V.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

**Artículo 111.-** La Dirección General de Finanzas tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Finanzas, el cual tiene las facultades siguientes:

...

XII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General y generar los indicadores para evaluar su operación;

XIII.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección General y que contribuyan de manera positiva en la planeación municipal;

XIV.- Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección General, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

XV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección General;

...

XVIII.- Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General en los términos y condiciones que indique éste; y

...

**Artículo 111 bis.-** La Dirección de Recaudación tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Recaudación, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Coordinar, supervisar y vigilar las operaciones de recaudación en cualquiera de sus modalidades, atendiendo los requerimientos administrativos y operativos del personal, optimizando así recursos materiales y humanos;

II.- Supervisar y vigilar las actividades de recaudación y registros en oficinas recaudadas y vía pública;

III.- Llevar a cabo la concentración y custodia de los ingresos municipales;



IV.- Colaborar en la implementación de planes y políticas internas cumpliendo las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias para fortalecer los ingresos del Municipio;

V.- Actuar en conjunto con dependencias que no pertenecen a la Tesorería Municipal, pero cuyas actividades generan ingreso para el Municipio; y

VI.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

**Artículo 112.-** La Dirección General de Finanzas tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- La Dirección de Egresos:

- a) La Jefatura de Caja General;
- b) La Jefatura de Soporte del Gasto e inversión; y

II.- La Dirección de Presupuesto:

- a) La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal;

...

**Artículo 112 bis.-** La Dirección de Egresos tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Egresos, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Realizar los procedimientos y mecanismos necesarios para el manejo y control del presupuesto de egresos del Municipio;

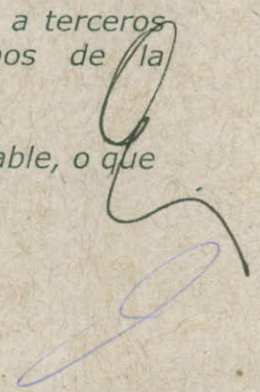
II.- Controlar que el ejercicio presupuestal se ajuste a la normatividad aplicable;

III.- Verificar la documentación soporte del gasto;

IV.- Efectuar transferencias a terceros previo acuerdo que expida el Ayuntamiento;

V.- Enterar las aportaciones de seguridad social e impuestos a terceros institucionales, así como a particulares en los términos de la normatividad aplicable; y

VI.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.





**Artículo 114.- ...**

- I.- La Jefatura de Evaluación y Trámites;
- II.- La Jefatura de Cartografía; y
- III.- La Jefatura de Transmisiones Patrimoniales.

...

**Artículo 133.-** La Coordinación General de Servicios Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

- I.-...
- ...
- g) La Jefatura Administrativa de Servicios Médicos.

**Artículo 135.- ...**

- ...
- VII.- La Jefatura Administrativa de Servicios Médicos.

**Artículo 145.-** La Jefatura de Rastro Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Rastro Municipal, el cual tiene las facultades siguientes:

- I.- Formular y ejecutar los proyectos y programas anuales de trabajo de la Jefatura;
- II.- Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a la Jefatura;
- III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Jefatura;

...

**Artículo 146.-** La Jefatura de Rastros Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a la dependencia siguiente:



**Artículo 190.-** ...

II.- La Dirección de Innovación Gubernamental:

a) ...

b) La Jefatura de Gestión de Calidad;

1.- Se deroga.

e) La Jefatura de Capacitación Técnica; y

III.- Dirección de Mejora Regulatoria.

**Artículo 256.-** La falta temporal de hasta un mes por parte del Tesorero Municipal será cubierta por el Director General de Finanzas o por quien designe el Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de marzo del año 2017.

**Artículo Segundo.-** Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado anteriores a la entrada en vigor del presente decreto continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación.

**Artículo Tercero.-** El Presidente Municipal y las dependencias de la administración pública municipal a que se refiere el presente decreto deberán llevar a cabo en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, los actos, trámites y procedimientos necesarios para la correcta aplicación del presente decreto.

**Artículo Cuarto.-** La administración pública municipal se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2017, sin embargo:



I.- A efecto de adecuar las unidades ejecutoras del gasto y las partidas correspondientes a las necesidades operativas a consecuencia de la entrada en vigor del presente decreto, el Tesorero Municipal dispondrá las transferencias que juzgue convenientes entre partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2017;

II.- Para toda transferencia entre capítulos, ampliaciones o cancelaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio vigente, se someterá a consideración del Ayuntamiento su aprobación; y

III.- La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa que implica el presente decreto y sus requerimientos materiales.

**Artículo Quinto.-** Las dependencias de la administración pública municipal que con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, hayan cambiado de denominación asumen las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones establecidos en las leyes, ordenamientos municipales vigentes, contratos, convenios o acuerdos emitidos o celebrados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, previstas para las dependencias con los nombres o denominaciones anteriores al presente decreto.

**Artículo Sexto.-** El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia del presente decreto, será resuelto y ejecutado por el Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, previo acuerdo del Presidente Municipal.

**Artículos Séptimo.-** El Ayuntamiento llevará a cabo la revisión y reforma de sus ordenamientos municipales en materia de mejora regulatoria y de rastros, con base en las reformas previstas en el presente Decreto."

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 84, 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.


**TERCERO.-** Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.



**CUARTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, al Director General de Transparencia, al Director General de Servicios Médicos Municipales, al Director de Ingresos, al Director de Finanzas, al Director de Catastro Municipal, a la Directora de Recursos Humanos, al Director de Agencias y Delegaciones, al Director de Innovación Gubernamental, al Jefe de Mejora Regulatoria y al Jefe de Rastros para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
PRESIDENCIA

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

\*JLPP/emcm